



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: SE-300/8169/2023

ASUNTO: Notificación del Acuerdo A/005/2023 de  
la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ**

Director General  
Empresa Productiva Subsidiaria  
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano 14, Colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,  
Ciudad de México  
PRESENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
RECI B I D O  
23 FEB 28 17:56  
CFE / Suministrador de  
Servicios Básicos

Hago referencia al Acuerdo Primero del A/005/2023 del 28 de febrero de 2023, mediante el cual, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), determinó las tarifas finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo comprendido del **1 al 31 de marzo de 2023**, conforme a lo previsto en los artículos 12, fracción IV, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero y 140, fracción I, de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con los acuerdos Séptimo y Octavo del Acuerdo A/005/2023 y el artículo 27, fracción XXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión cuenta con la atribución de llevar a cabo las notificaciones físicas o electrónicas de los documentos, oficios y actos administrativos emitidos por el Órgano de Gobierno, y con base en el oficio número SE-300/7158/2023 mediante el cual se habilitó el 28 de febrero de 2023, en un horario de 8:50 a 18:30 horas, para la emisión y notificación del presente oficio en términos del acuerdo Tercero del "Acuerdo Núm. A/001/2021, por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el 18 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, se notifica a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación de las tarifas finales del Suministro Básico.

En virtud de lo anterior, anexo a la presente copia certificada del Acuerdo A/005/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X y XXVII, 25, fracciones VII, IX y XI, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 7 y 12, fracción LII, de la Ley de la Industria Eléctrica





GOBIERNO DE  
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: SE-300/8169/2023

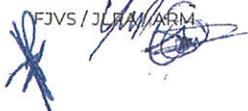
reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracción III, y 27, fracciones XIII, XXI, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019, así como del acuerdo Tercero del Acuerdo A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2021 y el oficio número SE-300/7158/2023.

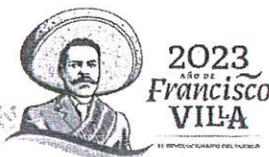
ATENTAMENTE

  
LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA  
Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Ing. Norma Rocío Nahle García. – Secretaria de Energía.  
Dr. Sergio Omar Saldaña Zorrilla. – Responsable de la Subsecretaría, SENER.  
Lic. Manuel Bartlett Díaz. – Director General, CFE.  
Ing. Francisco Javier Varela Solís. – Jefe de la Unidad de Electricidad, CRE.  
Lic. José Luis Espinosa Solís. – Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.  
Dr. José Luis Rojas Aguilar. – Director General de Análisis y Evaluación Económica de la Industria Eléctrica, CRE.

Folio: CRE-0490544

FJVS / JLRM / ARM  




**ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2023**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141, 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION  
DE E  
SECRETAR

de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Conforme a los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

**TERCERO.** De acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo y 4, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) Calidad, (iii) Confiabilidad, (iv) Continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

**CUARTO.** El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

A/005/2023

2

1000



SECRETARÍA DE  
ENERGÍA  
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

**SEXTO.** El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2023 se determinaron de la siguiente manera:

- I. Mediante Acuerdo A/053/2022, la Comisión estimó los costos esperados para 2023 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.3.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero 2023 indicado en la tabla 20 del numeral 3.4.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/054/2022 por el que se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023.

**SÉPTIMO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/043/2022 del 20 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

A/005/2023

3

0002

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION  
DE E  
SECRETA

**OCTAVO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Transmisión, y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**NOVENO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/052/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**UNDÉCIMO.** Que, de acuerdo con el transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

**DUODÉCIMO.** Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados y mecanismos para su evaluación (Términos), los Contratos Legados para el Suministro Básico vigentes, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas

A/005/2023

4

3000



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

**DECIMOTERCERO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/053/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DECIMOCUARTO.** Que, mediante Oficio No. SSB-05-0131/2023 del 21 de febrero de 2023, de conformidad con el acuerdo Cuarto del A/053/2022, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de enero de 2023 a fin de reconocerse a partir del mes de marzo de 2023.

**DECIMOQUINTO.** Que, de conformidad con el cálculo y ajuste del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de febrero 2023 considerando los cargos variables por el combustible utilizado referidos en el inciso f, del numeral 3.3.5 y la actualización de los factores de ajuste el inciso j, del mismo numeral de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de enero 2023 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la

A/005/2023

5

0003

SECRETARÍA DE ENERGÍA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION RE  
DE ENI  
SECRETARIA

energía eléctrica determinados por la Comisión, así mismo, se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energía Limpia (CEL), adquiridos mediante SLP. Por otro lado, se actualizó y reconoció durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de enero de 2023 con base en la información proporcionada por CFE SSB y de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022.

**DECIMOSEXTO.** Que, derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de marzo de 2023, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM, y de las SLP se repartirán hasta en los siguientes 3, 2 y 2 meses respectivamente, contados a partir del mes de marzo de 2023. Los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos se reconocerán durante marzo 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2 del Anexo Único del A/053/2022. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que, de conformidad con el Considerando Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, y el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022, se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al mes de marzo de 2023, derivado del diferencial excedente que ascendió a \$108,833,731,340.43 pesos (ciento ocho mil ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 43/100 Moneda Nacional).

**DECIMOCTAVO.** Que, de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 y los Considerandos Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 1.83% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el plazo

A/005/2023

6

0000



comprendido del 1 al 31 de marzo de 2023.

**DECIMONOVENO.** Que, el artículo 48, párrafo primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

**VIGÉSIMO.** Que, la Comisión calculará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 31 de marzo de 2023, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales y notificará a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 139, párrafo primero de la LIE; 25, fracciones V, VII y XI de la LORCME; y 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION  
DE E  
SECRETAR

Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/053/2022 y Considerandos Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto y Decimoséptimo y Decimooctavo del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en enero de 2022, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; así como el excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al mes de marzo de 2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/053/2022.

**CUARTO.** Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/053/2022.

**QUINTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles después del 1 de marzo de 2023; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A/005/2023

8.

4000



**SEXTO.** La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las Disposiciones Administrativas de Carácter General a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos recuperables por la prestación del servicio señalado en el artículo 138, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOVENO.** Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el Considerando Decimonoveno del presente Acuerdo.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

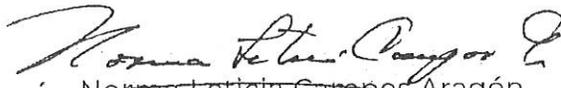


COMISION F  
DE EI  
SECRETAR

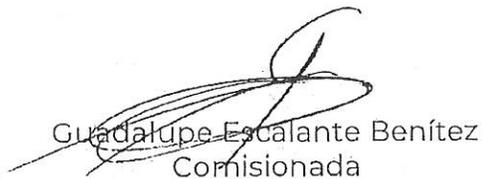
**DÉCIMO.** Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/005/2023**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

  
Leopoldo Vicente Melchi Garcia  
Presidente

  
Norma Leticia Campos Aragón  
Comisionada

  
Heriberto Ceja Lucas  
Comisionado

  
Guadalupe Escalante Benítez  
Comisionada

  
Luis Linares Zapata  
Comisionado

A/005/2023

10

0000



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Anexo Único  
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de marzo-2023

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7579	0.0063	59.85	0.0062	0.599	0.457
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8633	0.0063	59.85	0.0062	0.599	0.455
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	0.648	0.981
GDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	200.25	0.0063	598.55	0.0062	0.656	307.56
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	0.598	0.523
RAMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	0.590	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	0.539	1.363
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	0.463	1.120
GDMTÓ	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	0.512	336.75
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	598.55	0.0062	0.4125	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.7470	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1758	93.17	0.0063		0.0062	1.0755	353.50
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	1795.65	0.0062	0.4508	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.8161	
	\$/kWh Punta \$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.1764	
	\$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	1.1043	387.28
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0772		0.0063	1795.65	0.0062	0.5211	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	0.9435	
	\$/kWh Punta \$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3556	
	\$/kW	0.0772		0.0063		0.0062	1.2732	396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISIÓN  
DE E  
SECRETAR

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	marzo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7579	0.0063	59.85	0.0062	0.857	0.457
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8633	0.0063	59.85	0.0062	0.854	0.455
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	2.321	0.696
GDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	200.25	0.0063	598.55	0.0062	2.796	261.26
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	0.854	0.523
RAMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	0.814	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6934	0.0063	59.85	0.0062	2.880	1.267
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	1.936	0.803
GDMTO	\$/mes \$/kWh	0.1758	93.17	0.0063	598.55	0.0062	2.116	258.93
GDMTH	\$/mes				598.55			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.8784	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.4369	
DIST	\$/mes		93.17		1795.65			253.40
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	2.0481	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	2.6570	
DIT	\$/mes				1795.65			282.58
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	2.3964	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	3.0224	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	4.3425	328.23



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Bajo

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.1843	0.0063	30.50	0.0062	0.776	0.502
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0150	0.0063	30.50	0.0062	0.773	0.500
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063	30.50	0.0062	1.618	1.043
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	383.44	0.0063	304.99	0.0062	1.635	300.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063	30.50	0.0062	0.757	0.579
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	101.35	0.0063	304.99	0.0062	0.717	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9655	0.0063	30.50	0.0062	1.439	1.510
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	101.35	0.0063	304.99	0.0062	1.160	1.139
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	101.35	0.0063	304.99	0.0062	1.327	333.40
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	304.99	0.0062	0.8504	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6595	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1758	101.35	0.0063		0.0062	1.9175	387.28
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	914.96	0.0062	0.8901	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5772	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	1.9066	396.74
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0772		0.0063	914.96	0.0062	0.7643	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.4941	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0772		0.0063		0.0062	1.6617	396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION I  
DE E  
SECRETAR

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.5928	0.0063	30.94	0.0062	0.746	0.446
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3652	0.0063	30.94	0.0062	0.747	0.444
POBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063	30.94	0.0062	1.409	0.863
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	514.28	0.0063	309.40	0.0062	1.241	256.84
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063	30.94	0.0062	0.738	0.510
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	160.81	0.0063	309.40	0.0062	0.716	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2979	0.0063	30.94	0.0062	1.314	1.330
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	160.81	0.0063	309.40	0.0062	1.160	1.128
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	160.81	0.0063	309.40	0.0062	1.187	293.78
GDMTH	\$/mes				309.40			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8482	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6621	
DIST	\$/mes				928.21			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8519	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5158	
	\$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	1.8185	396.74
DIT	\$/mes				928.21			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8019	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.4960	
	\$/kW	0.0772		0.0063		0.0062	1.6898	396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
 REGULADORA  
 ENERGÍA  
 EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.4824	0.0063	32.95	0.0062	0.769	0.492
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2709	0.0063	32.95	0.0062	0.772	0.490
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063	32.95	0.0062	1.405	0.867
GDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	470.65	0.0063	329.51	0.0062	1.472	270.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063	32.95	0.0062	0.752	0.567
RAMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	154.72	0.0063	329.51	0.0062	0.715	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2076	0.0063	32.95	0.0062	1.415	1.477
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1758	154.72	0.0063	329.51	0.0062	1.157	1.133
CDMTO	\$/mes \$/kWh	0.1758	154.72	0.0063	329.51	0.0062	1.308	330.61
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	329.51	0.0062	0.8456	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6629	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1758	154.72	0.0063		0.0062	1.9016	383.68
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1758		0.0063	988.53	0.0062	0.8361	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5559	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	1.7793	396.74
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0772		0.0063	988.53	0.0062	0.8507	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5189	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0772		0.0063		0.0062	1.8126	396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION F  
DE E  
SECRETAR

Categorías		División Centro Sur					Cargos variables	
		Tarifas Reguladas 2023					marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.6721	0.0063	30.31	0.0062	0.764	0.533
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.4323	0.0063	30.31	0.0062	0.774	0.530
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063	30.31	0.0062	1.314	0.858
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	539.90	0.0063	303.12	0.0062	1.331	238.69
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063	30.31	0.0062	0.773	0.517
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	228.72	0.0063	303.12	0.0062	0.721	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3623	0.0063	30.31	0.0062	1.555	1.608
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	228.72	0.0063	303.12	0.0062	0.906	0.941
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	228.72	0.0063	303.12	0.0062	1.058	259.28
GDMTH	\$/mes	0.1758		0.0063	303.12	0.0062	0.7621	
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.4929	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7151	
	\$/kW		228.72					360.31
DIST	\$/mes				909.35			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8795	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5753	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8727	
	\$/kW							396.74
DIT	\$/mes				909.35			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9149	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.6347	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.9335	
	\$/kW							396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	11529	0.0063	41.69	0.0062	0.733	0.466
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9334	0.0063	41.69	0.0062	0.737	0.464
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	11573	0.0063	41.69	0.0062	1.595	1.002
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	389.46	0.0063	416.94	0.0062	1.454	300.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	11573	0.0063	41.69	0.0062	0.732	0.535
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	128.80	0.0063	416.94	0.0062	0.706	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	11573	0.0063	41.69	0.0062	1.255	1.394
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	128.80	0.0063	416.94	0.0062	1.072	1.131
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	128.80	0.0063	416.94	0.0062	1.147	317.01
GDMTH	\$/mes	0.1758		0.0063	416.94	0.0062	0.7965	
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.4798	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7454	
	\$/kW		128.80					387.28
DIST	\$/mes				1250.82			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8230	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4385	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6481	
	\$/kW							396.74
DIT	\$/mes				1250.82			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8707	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.6154	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.7696	
	\$/kW							396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION I  
LEE  
SECRETARÍA

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2023				Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-23 Energía Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8379	0.0063	44.19	0.0062	0.718 0.503
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6787	0.0063	44.19	0.0062	0.718 0.501
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063	44.19	0.0062	1.407 1.081
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	283.03	0.0063	441.89	0.0062	1.176 263.51
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063	44.19	0.0062	0.716 0.580
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	59.81	0.0063	441.89	0.0062	0.683 152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8415	0.0063	44.19	0.0062	1.174 1.512
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	59.81	0.0063	441.89	0.0062	0.939 1.121
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	59.81	0.0063	441.89	0.0062	1.059 336.75
GDMTH	\$/mes	0.1758		0.0063	441.89	0.0062	0.8172
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.3746
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5082
	\$/kW		59.81				396.74
DIST	\$/mes				1325.67		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7929
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.3529
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.4848
	\$/kW						396.74
DIT	\$/mes				1325.67		
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7110
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3110
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.3815
	\$/kW						396.74

0000



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		División Jalisco					Cargos variables	
		Tarifas Reguladas 2023					marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.6997	0.0063	36.30	0.0062	0.770	0.496
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.4568	0.0063	36.30	0.0062	0.772	0.494
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063	36.30	0.0062	1.730	1.067
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	548.68	0.0063	362.98	0.0062	1.286	241.09
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063	36.30	0.0062	0.759	0.572
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	165.93	0.0063	362.98	0.0062	0.718	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3856	0.0063	36.30	0.0062	1.455	1.491
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	165.93	0.0063	362.98	0.0062	1.171	1.122
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	165.93	0.0063	362.98	0.0062	1.205	307.61
GDMTH	\$/mes				362.98			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8099	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5965	
	\$/kWh		165.93					387.28
DIST	\$/mes				1088.93			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8719	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.5567	
	\$/kWh							396.74
DIT	\$/mes				1088.93			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7790	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.4998	
	\$/kWh							1.7159
	\$/kWh							387.28



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMISION  
DE  
SECRETAR

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
					55.69			
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9313	0.0063		0.0062	0.701	0.455
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7359	0.0063		0.0062	0.700	0.453
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063		0.0062	1.368	0.977
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	556.85	0.0062	1.314	307.56
			220.50					
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063	55.69	0.0062	0.697	0.521
					556.85			
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	0.678	152.25
			93.96					
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8014	0.0063	55.69	0.0062	1.160	1.358
					556.85			
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063		0.0062	1.004	1.125
			93.96					
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	556.85	0.0062	1.094	336.75
			93.96					
					556.85			
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.1758 0.1758 0.1758		0.0063 0.0063 0.0063		0.0062 0.0062 0.0062	0.7662 1.3440 1.5106	387.28
			93.96					
					1670.56			
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.1758 0.1758 0.1758		0.0063 0.0063 0.0063		0.0062 0.0062 0.0062	0.7926 1.2888 1.5326	396.74
					1670.56			
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.0772 0.0772 0.0772		0.0063 0.0063 0.0063		0.0062 0.0062 0.0062	0.6853 1.2049 1.3397	387.19



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		División Norte					Cargos variables	
		Tarifas Reguladas 2023					marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3951	0.0063	88.10	0.0062	0.735	0.483
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2364	0.0063	88.10	0.0062	0.723	0.481
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063	88.10	0.0062	1.226	0.920
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	354.59	0.0063	881.01	0.0062	1.378	300.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063	88.10	0.0062	0.723	0.555
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	75.53	0.0063	881.01	0.0062	0.695	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3197	0.0063	88.10	0.0062	1.235	1.447
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	75.53	0.0063	881.01	0.0062	1.036	1.147
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	75.53	0.0063	881.01	0.0062	1.034	307.62
GDMTH	\$/mes				881.01			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.8175	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4134	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6867	
	\$/kW		75.53					396.74
	\$/mes				2643.02			
DIST	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7685	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.3498	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.6152	
DIT	\$/kW							396.74
	\$/mes				2643.02			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7716	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3445	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.5578	
	\$/kW							396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMISION  
DE EI  
SECRETAR

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.6137	0.0063	40.29	0.0062	0.748	0.484
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3862	0.0063	40.29	0.0062	0.752	0.482
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063	40.29	0.0062	1.396	0.884
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	522.37	0.0063	402.93	0.0062	1.139	223.01
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063	40.29	0.0062	0.744	0.557
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	209.99	0.0063	402.93	0.0062	0.710	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.3192	0.0063	40.29	0.0062	1.363	1.451
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	209.99	0.0063	402.93	0.0062	1.132	1.135
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	209.99	0.0063	402.93	0.0062	1.116	287.45
GDMTH	\$/mes				402.93			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7261	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.4225	
DIST	\$/kWh Punta	0.1758	209.99	0.0063		0.0062	1.6216	355.48
	\$/kW				1208.79			
	\$/mes							
DIT	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.7912	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.5245	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7376	
	\$/kW							396.74
DIT	\$/mes				1208.79			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.8741	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.5352	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.8226	
	\$/kW							396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		División Peninsular					Cargos variables	
		Tarifas Reguladas 2023					marzo-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0586	0.0063	40.26	0.0062	0.801	0.486
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8745	0.0063	40.26	0.0062	0.793	0.484
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063	40.26	0.0062	1.804	0.965
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	306.82	0.0063	402.60	0.0062	1.869	300.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063	40.26	0.0062	0.793	0.560
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	93.92	0.0063	402.60	0.0062	0.751	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0165	0.0063	40.26	0.0062	1.570	1.459
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	93.92	0.0063	402.60	0.0062	1.287	1.136
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	93.92	0.0063	402.60	0.0062	1.522	327.21
GDMTH	\$/mes				402.60			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.0273	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.8608	
	\$/kWh Punta \$/kW		93.92					387.28
DIST	\$/mes				1207.80			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9175	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.7013	
	\$/kWh Punta \$/kW							383.07
DIT	\$/mes				1207.80			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9027	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.6815	
	\$/kWh Punta \$/kW							378.79



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION  
DE EN  
SECRETARI

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
					40.91			
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.4111	0.0063		0.0062	0.764	0.476
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.2097	0.0063		0.0062	0.758	0.474
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063		0.0062	1.520	0.941
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	409.06	0.0062	1.283	245.23
			455.99					
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063	40.91	0.0062	0.753	0.546
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	409.06	0.0062	0.723	152.25
			146.44					
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.1504	0.0063	40.91	0.0062	1.421	1.424
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	409.06	0.0062	1.208	1.152
			146.44					
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758		0.0063	409.06	0.0062	1.071	255.48
			146.44					
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.1758 0.1758 0.1758		0.0063 0.0063 0.0063	409.06	0.0062 0.0062 0.0062	0.8068 1.5419 1.7528	340.65
			146.44					
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.1758 0.1758 0.1758		0.0063 0.0063 0.0063	1227.18	0.0062 0.0062 0.0062	0.8397 1.5531 1.8238	387.28
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh \$/kWh Punta \$/kW	0.0772 0.0772 0.0772		0.0063 0.0063 0.0063	1227.18	0.0062 0.0062 0.0062	0.7105 1.3638 1.5189	343.93



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2023				Cargos variables		marzo-23
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7884	0.0063	58.25	0.0062	0.786	0.545
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6761	0.0063	58.25	0.0062	0.785	0.542
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063	58.25	0.0062	1.714	1.117
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	254.71	0.0063	582.50	0.0062	1.794	307.56
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063	58.25	0.0062	0.772	0.632
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	63.69	0.0063	582.50	0.0062	0.714	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.6426	0.0063	58.25	0.0062	1.549	1.647
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	63.69	0.0063	582.50	0.0062	1.146	1.114
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	63.69	0.0063	582.50	0.0062	1.383	343.44
GDMTH	\$/mes				582.50			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9029	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6161	
DIST	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9194	
	\$/kW		63.69					396.74
	\$/mes				1747.49			
DIT	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9225	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.7204	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9706	
DIT	\$/kW				1747.49			396.74
	\$/mes							
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9225	
DIT	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7309	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.9350	
	\$/kW							396.74



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

COMISION  
DE E  
SECRETAR

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	1.0124	0.0063	62.82	0.0062	0.820	0.646
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8687	0.0063	62.82	0.0062	0.819	0.643
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063	62.82	0.0062	1.591	1.092
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	326.96	0.0063	628.21	0.0062	1.917	295.08
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063	62.82	0.0062	0.806	0.756
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	90.51	0.0063	628.21	0.0062	0.715	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8256	0.0063	62.82	0.0062	1.785	1.970
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	90.51	0.0063	628.21	0.0062	1.082	1.085
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	90.51	0.0063	628.21	0.0062	1.347	336.75
GDMTH	\$/mes	0.1758		0.0063	628.21	0.0062	0.9000	
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	1.6035	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9070	
	\$/kW		90.51					396.74
DIST	\$/mes				1884.62			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.6260	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.2290	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.4082	
	\$/kW							387.28
DIT	\$/mes				1884.62			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.5616	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.1003	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.2357	
	\$/kW							387.28



COMISIÓN EJECUTIVA REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Sur

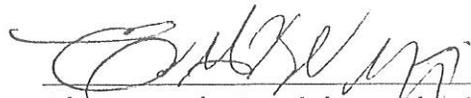
Categorías		Tarifas Reguladas 2023				Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-23
						Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.9759	0.0063	83.39	0.0062	0.665
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.8363	0.0063	83.39	0.0062	0.662
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063	83.39	0.0062	1.110
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	315.16	0.0063	833.91	0.0062	300.21
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063	83.39	0.0062	0.780
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	70.70	0.0063	833.91	0.0062	152.25
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063	83.39	0.0062	2.033
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	70.70	0.0063	833.91	0.0062	1.118
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1758	70.70	0.0063	833.91	0.0062	345.01
CDMTH	\$/mes				833.91		
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9108
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6256
DIST	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9347
	\$/kW		70.70				396.74
	\$/mes				2501.72		
DIT	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9103
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6190
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9335
DIT	\$/kW						396.74
	\$/mes				2501.72		
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9265
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7269
DIT	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.9422
	\$/kW						396.74

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, Eugenia Guadalupe Blas Nájera, con fundamento en los artículos 25, fracción IX, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 27 fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía,-----

-----CERTIFICA-----

Que la presente documental, que consta de 14 fojas útiles, es fiel reproducción del Acuerdo número **A/005/2023 con anexo único** de fecha 28 de febrero de 2023, documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, mismo que tuve a la vista y con el cual fue debidamente cotejada la copia que ahora certifico, por concordar en todas y cada una de sus partes.-----

Se expide la presente certificación, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintitrés. -----



**Lic. Eugenia Guadalupe Blas Nájera**  
Secretaría Ejecutiva



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

Elaboró

Revisó



**Mtro. Julió César Alonso Zamudio**  
Dirección de Asuntos de  
Órgano de Gobierno.



**Mtro. Ricardo Ramírez Valles**  
Dirección General de  
Georreferenciación Energética